



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 08 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 460-2025-UNA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 07 de mayo de 2025, donde el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita exclusión de procedimiento de selección del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 121-2024-UNCA/P de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 de pliego 559: U.N. Ciró Alegría;

Que, con Resolución Administrativa N° 03-2025-UNCA/DGA, de fecha 16 de enero del 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025;

Que, mediante Ley N° 32069, se aprueba la Ley General de Contrataciones Públicas, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios, y obras, así como regular el marco del sistema;

Que, mediante Informe N° 0460-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 07 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta en su informe que es necesario excluir un procedimiento de selección en la actualización del Plan anual de Contrataciones 2025, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo prescrito en la normatividad de contrataciones del estado que a la letra dice:

Mediante Resolución Directoral N° 006-2025-EF/54.01 que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones y su reglamento. IV. LIENAMIENTOS Actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el SEACE del Pladipoc.

Que, el 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y su Reglamento D.S. N° 009-2025-EF, incluyendo las modificaciones de la Ley N° 32187, Ley N° 32103 y fe de erratas, y a su vez la directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones";



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 08 de mayo de 2025

Que, en el numeral 4.1 de la Resolución Directoral N° 006-2025-E/54.01, a partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento, las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente:

- En un plazo no mayor a diez días hábiles, la DEC de cada entidad contratante registra y publica en el SEACE de la PLADICOP el PAC 2025 actualizado.
- El registro y publicación del PAC 2025 actualizado es efectuado por los usuarios del SEACE de la PLADICOP debidamente autorizados por el OECE, bajo responsabilidad del servidor o funcionario a cargo de la Dependencia Encargada de Contrataciones – DEC.
- La actualización del PAC 2025 en lo que respecta a las equivalencias no requiere acto resolutivo de aprobación, basta con su publicación en el SEACE de PLADICOP y en la sede digital de la entidad contratante, conforme las disposiciones operativas que emita el OECE, para que surta sus efectos, salvo que dicha actualización comprenda inclusiones y/o exclusiones, tal como señala el numeral 4.4.
- El PAC 2025 actualizado debe ser concordante con la programación multianual de bienes, servicios y obras que cada entidad contratante realiza a través del CMN, aprobado a la fecha de actualización del PAC.

Que, de acuerdo al numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, dispone que, "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad."; y el numeral 7.4.1 dispone que: "El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC";

Que, en ese sentido, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, **solicita ante el órgano competente, emita el acto resolutivo para excluir el Procedimiento de Selección en la actualización del Plan Anual de Contrataciones para el año 2025**, de acuerdo al anexo siguiente;

1.- PROCESO A EXCLUIR EN EL PAC 2025

| N° | DESCRIPCIÓN | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE PROCEDIMIENTO | VALOR ESTIMADO | MES PREVISTO DE PROCESO |
|----|---|---------------------------|--------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|
| 1 | ALQUILER DE LOCAL DE SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA | SERVICIO | RECURSOS ORDINARIOS | CONTRATACIÓN DIRECTA | 156,000.00 | DICIEMBRE |

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR Procedimiento de Selección en la Actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo al Informe N° 0460-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, como se detalla en el siguiente Cuadro Resumen:



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPLUBLICANA"
"UNCA - Universidad del Ande Liberteño"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 102-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 08 de mayo de 2025

| Nº | DESCRIPCIÓN | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE PROCEDIMIENTO | VALOR ESTIMADO | MES PREVISTO DE PROCESO |
|----|---|---------------------------|--------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|
| 1 | ALQUILER DE LOCAL DE SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA | SERVICIO | RECURSOS ORDINARIOS | CONTRATACIÓN DIRECTA | 156,000.00 | DICIEMBRE |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Abastecimiento, de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO



LIC. JHON DEL PRADO MONTEZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA